Asunción, ---- de diciembre de 2018.-
Referencia: Justificación contrato abierto

CGR/DOC/DICTAMEN DC Nº 29/2018

Señor
Pablo Seitz Ortiz. Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Me dirijo a usted, con referencia al llamado para la **"Recarga de Extintores"** previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la Institución, ID N° 347 057 y se prevé que la modalidad de adjudicación sea por CONTRATO ABIERTO, para manifestar lo siguiente:

Que, la Ley Nº 3439/07 modifica el artículo 20 de la Ley Nº 2051/03, y en concordancia el artículo 36 del Decreto 21909/03, establece los requerimientos necesarios a fin de realizar un llamado bajo la modalidad de Contrato Abierto. Asimismo, el artículo **2° de la Resolución DNCP N° 844/2018**, estipula que *"...La modalidad de contrato abierto, solo será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la Provisión de bienes... y Prestación de Servicios o Consultorías**, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato..."**. (Negrita y subrayado son nuestras)*

Por tanto, esta Dirección manifiesta haber recibido solicitud para la **Recarga de Extintores**, a través del memorando DGAF/DL/DSG N° 06/18 de fecha 29/11/18, donde el Departamento de Servicios Generales, expone los requerimientos necesarios dentro del mencionado Servicio, como por ejemplo, recarga con Polvo Químico Seco de 1, 4 y 6 kg, Recarga con Gas Ecológico de 4, 5, 6 y 9 kg así como Extintor con Espuma Mecánica de 10kg, Descarga de presión y vaciamiento de agentes extintores, peso Tara de los cilindros, prueba hidráulica de los cilindros conforme a las normativas, es obligatoria la realización del mantenimiento de cada cilindro antes de la recarga.

Que, por la naturaleza del servicio, se considera aplicar la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, ya que no es posible determinar el monto, ni las cantidades exactas para el servicio a ser prestado durante el plazo de duración del contrato.

Asimismo, resulta conveniente y prudente a los efectos económicos que la Institución abone solo y exactamente por los servicios requeridos y según las necesidades.

Conforme a lo expuesto precedentemente las características del servicio y la naturaleza del mismo no pueden definirse con exactitud la cantidad de cada uno de los ítems solicitados durante el plazo de duración del contrato, por lo que se considera que la presente reúne y justifica ampliamente la modalidad requerida, la cual es beneficiosa para la Institución, para el pago justo en contraprestación por los servicios requeridos.

Atentamente.

Arq. Lilian González. Jefa **Departamento de Convocatorias** **Contraloría General de la República**	**C.P. David Cáceres. Director** **Dirección Operativa de Contrataciones** **Contraloría General de la República**

Dirección Operativa de Contrataciones * Dpto. de Convocatoria * CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA